

FECHA: 15/04/2020

EXPEDIENTE N°: 6293/2013

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO

(Informe final)

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Ciencia Analítica en Química por la Universidad de Zaragoza
Universidad solicitante	Universidad de Zaragoza
Universidad/es participante/s	Universidad de Zaragoza
Centro/s	<ul style="list-style-type: none">• Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza

El Consejo de Universidades ha remitido a ACPUA la solicitud de MODIFICACIÓN del programa de doctorado arriba mencionado. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de los títulos ya verificados.

Esta evaluación ha sido realizada, de forma colegiada, por la correspondiente Comisión de Evaluación de ACPUA, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes que han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se recoge en la página web de la Agencia.

Dicha Comisión de Evaluación ha valorado la propuesta de programa de doctorado de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el anexo II del citado Real Decreto 99/2011 y las directrices recogidas en los protocolos propios de la Agencia. La coherencia y homogeneidad de la evaluación realizada está garantizada por la comisión de emisión de informes de la Agencia.

De acuerdo con el procedimiento establecido, la Agencia envió el informe provisional a la Universidad, abriendo plazo de alegaciones. Una vez finalizado el período de evaluación, ACPUA emite el presente informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

De acuerdo con el procedimiento definido, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas que han sido tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación para la emisión de este informe.

MOTIVACIÓN:

La propuesta de modificación del programa oficial de doctorado no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificación presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los aspectos evaluados que han sido señalados en el formulario de modificación son los siguientes:

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA:

0 - Descripción general

Se actualizan y modifican distintos apartados de la memoria debido a los cambios producidos desde la implantación del Programa en normativa, procedimientos, en el personal, etc. Los apartados de la memoria modificados son los siguientes: 1.2 - Contexto 1.3 - Universidades y centros en los que se imparte 1.4 - Colaboraciones 3.1 - Sistemas de información previo 3.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión 3.4 - Complementos formativos 4.1 Actividades Formativas 5.1 - Supervisión de tesis 5.2 - Seguimiento del doctorando 6.1 - Líneas y equipos de investigación 6.2 - Mecanismos de cómputo de la labor de autorización y dirección de la tesis 7 - Recursos materiales y apoyo disponible para los doctorandos 8.1 -

Sistema de garantía de calidad y estimación de valores cuantitativos 8.2 -
Procedimiento para el seguimiento de los doctores egresados 8.3 - Datos relativos
a los resultados de los últimos 5 años y previsión de los resultados del programa.

1.2 – Contexto

Se actualiza.

1.3 - Universidades y centros en los que se imparte

Se modifica el número de plazas pasando de 20 a 15. Se actualizan las normas de permanencia.

1.4 – Colaboraciones

Se ha actualizado.

3.1 - Sistemas de información previo

Se actualiza y se incluye el perfil de ingreso recomendado.

3.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión

Se modifica.

3.4 - Complementos formativos

Se modifica.

5.1 - Supervisión de tesis

Se actualiza.

5.2 - Seguimiento del doctorando

Se modifica.

6.1 - Líneas y equipos de investigación

Se actualizan las líneas de investigación.

6.2 - Mecanismos de cómputo de la labor de autorización y dirección de la tesis

Es actualizado.

7 - Recursos materiales y apoyo disponible para los doctorandos

Se actualiza.

8.1 - Sistema de garantía de calidad y estimación de valores cuantitativos

Se modifica describiendo la normativa de la UZ y actualizando los indicadores.

8.2 - Procedimiento para el seguimiento de los doctores egresados

Se actualiza este apartado de Procedimiento general para valorar el proceso y los resultados de acuerdo con la normativa.

8.3 - Datos relativos a los resultados de los últimos 5 años y previsión de los resultados del programa.

Se actualiza de acuerdo con los datos de los últimos cursos.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios que serán objeto de especial seguimiento en las siguientes evaluaciones:

RECOMENDACIONES:

Criterio 3. Acceso y admisión

Se recomienda encarecidamente exigir al estudiantado como requisito de admisión un nivel B2 (o equivalente) del Marco Común Europeo de Referencia de las lenguas (MCERL) en todas las lenguas de impartición del programa (inglés y castellano) con la excepción de la lengua materna vehicular del propio estudiante.

La memoria verificada recoge que «los complementos de formación consistirán en un periodo formativo en materias relacionadas con la Química Analítica. Estas materias se seleccionarán entre las asignaturas de Másteres y Grados impartidos en la Universidad de Zaragoza o, en su caso, otras equivalentes de la oferta académica de estudios de dicha universidad».

Se recomienda encarecidamente definir, en función del perfil formativo previo y en cuanto a los complementos formativos, cuántos créditos deben cursarse, cuáles (qué materias) y dónde se deben cursar para que el estudiantado cumpla con los requisitos y el perfil de ingreso recomendado.

Se recomienda que se expliciten con absoluto rigor y detalle los criterios que utilizará la Comisión Académica en aquellos casos en los que deba intervenir.

Este apartado será objeto de especial atención en las siguientes evaluaciones de seguimiento y renovación de la acreditación.

Criterio 4. Actividades Formativas

Se han atendido en mayor o menor medida a las recomendaciones realizadas por la Subcomisión de Evaluación de las Titulaciones de la ACPUA en su propuesta de informe referidas a este criterio que será de especial atención en próximas evaluaciones de seguimiento y renovación de la acreditación.

No obstante, a título informativo, se mantiene la recomendación realizada por esta

subcomisión en la propuesta de informe:

Para cada una de las actividades de formación doctoral que se propongan se debería indicar:

- 1. Denominación de la actividad. Esta información es necesaria a la hora de dar de alta una nueva actividad formativa en la aplicación informática y va asociada a un valor numérico que permite identificarlas fácilmente.
- 2. Duración. Se deberá indicar el número de horas asignadas a la actividad formativa.
- 3. Detalle y planificación de la misma. Se deberá incluir:
 - Una justificación de cómo las distintas actividades de formación, transversales y específicas, del ámbito del programa de doctorado constituyen una propuesta coherente y factible (teniendo en cuenta la dedicación de los estudiantes) de modo que contribuyan a la adquisición de las competencias del título.
 - Una breve descripción de los contenidos de las actividades formativas propuestas.
 - Su planificación temporal a lo largo de la formación del doctorando, diferenciando entre estudiantado a tiempo completo y a tiempo parcial.
 - Los resultados de aprendizaje que el doctorando adquirirá tras cursar las mencionadas actividades de formación.
 - Lengua/s en las que se impartirán.
 - Otras aclaraciones que se consideren oportunas.

- Procedimientos de control (obligatorio). Se deberá detallar el procedimiento para el control de las actividades de formación propuestas.
- El apartado de movilidad de cada una de las actividades no debe rellenarse.

Las actuaciones de movilidad del programa de doctorado, así como su organización para garantizar la adquisición de las competencias por parte de los doctorandos a tiempo completo y a tiempo parcial, deben describirse en una actividad formativa específica denominada «movilidad». Debe indicarse la duración de la actividad de movilidad medida en horas que será la misma con independencia de la dedicación del estudiante.

En el caso de que se remita a las actividades propuestas por la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza, estas deberán cumplir igualmente con lo arriba indicado.

Cuando el programa de doctorado haya definido “otras competencias” deberá garantizar mediante actividades formativas específicas (propias del programa, la escuela de doctorado, la propia universidad u otras instituciones) dichas competencias.

El programa de doctorado debe definir un número mínimo de horas de formación transversal y específica que garantice la adquisición de las competencias para todos los doctorandos. De igual manera, si se considera necesario, se deberían establecer los sistemas de convalidación y reconocimiento de actividades de formación doctoral por la Comisión Académica del programa cuando estas sean diferentes a las definidas en este apartado.

De acuerdo con el estándar europeo ESG 2.6, este informe será objeto de publicación en la página web de la ACPUA y en la base europea de informes sobre la calidad de las enseñanzas y centros universitarios DEQAR.

Zaragoza, a 15/04/2020:

EL DIRECTOR DE ACPUA

Antonio Serrano

Antonio Serrano González